**Pullman School District**

**Cuestionario sobre vivienda estudiantil**

Las respuestas a las siguientes preguntas pueden ayudar a determinar los servicios para los que este estudiante puede ser elegible en virtud de la Ley McKinney-Vento 42 U.S.C. 11435. La Ley McKinney-Vento brinda servicios y apoyos para niños y jóvenes sin hogar. (Consulte el reverso para obtener más información)

**Si posee/alquila su propia casa, no necesita llenar este formulario.**

Si no es propietario/alquila su propia casa, marque todas las situaciones que correspondan a continuación. (Enviar al funcionario de enlace con personas sin hogar del distrito. La información de contacto se puede encontrar en la parte inferior de la página).

En un motel Un automóvil, parque, campamento o ubicación similar

En un refugio temporal Vivienda transitoria

Moviéndose de un lugar a otro/“couch surfing” Otra\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

En la casa o departamento de otra familia

En una vivienda con instalaciones inadecuadas (sin agua, calefacción, electricidad, etc.)

Nombre del estudiante:

Primer nombre Segundo nombre Apellido

Nombre de la escuela:       Grado:       Fecha de nacimiento (Mes/día/año):       Edad:\_\_\_\_\_

Sexo:       El estudiante no está acompañado (no vive con un padre o tutor legal)

El estudiante vive con un padre o tutor legal.

DIRECCIÓN DE LA RESIDENCIA ACTUAL:

NÚMERO DE TELÉFONO O NÚMERO DE CONTACTO:       NOMBRE DEL CONTACTO:\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Escriba el nombre de los padres/tutores legales:

(O joven no acompañado)

\* Firma del padre/tutor legal:       Fecha:

(O joven no acompañado)

\* Declaro bajo pena de perjurio de acuerdo a lo establecido en las leyes del Estado de Washington que la información provista aquí es verdadera y correcta.

**Por favor devuelva el formulario completo a:**

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Funcionario de enlace del distrito Número de teléfono Lugar

**Solo para el personal escolar**: For data collection purposes and student information system coding

(N) Not Homeless (A) Shelters (B) Doubled-Up (C) Unsheltered (D) Hotels/Motels

El Consejo Directivo del Distrito Escolar de Pullman y el Distrito Escolar de Pullman proveerán igualdad de oportunidades educativas y de trato a todos los estudiantes, en todos los aspectos de los programas y actividades académicas, sin importar su raza, religión, credo, color, país de origen, edad, condición de veterano o militar honorablemente retirado, sexo, orientación sexual (incluyendo expresión o identidad de género), estado civil, la presencia de cualquier discapacidad sensorial, mental o física, la participación en la organización Boy Scouts of America o el uso de un perro guía entrenado o animal de servicio por una persona con discapacidad. El distrito proveerá acceso igualitario a las instalaciones escolares a los integrantes de la organización Boy Scouts of America y a todos los demás grupos designados de jóvenes que se incluyan como sociedades patrióticas en el Título 36 del Código de Estados Unidos. Los programas del distrito estarán libres de acoso sexual. *Los siguientes empleados han sido designados para contestar preguntas y quejas sobre presunta discriminación: Coordinador de derechos civiles y coordinador del Título IX, superintendente asistente (509) 332-3144, coordinador de la Sección 504, director de servicios especiales y enlace con las personas sin hogar, (509) 332-3144. 240 SE Dexter Street, Pullman, WA 99163.* Los solicitantes con discapacidades pueden solicitar adaptaciones razonables en el proceso de solicitud, comunicándose con el coordinador de personal al (509) 332-3581. **Modificado: Junio de 2021**

**McKinney-Vento Act 42 U.S.C. 11435**

### SECCCIÓN 725. DEFINICIONES

Para los fines de este subtítulo:

(1) Los términos: inscrito e inscripción incluyen asistir a clases y participar plenamente en las actividades escolares.

(2) El término niños y jóvenes sin hogar:

(A) significa personas que carecen de una residencia nocturna fija, regular y adecuada (en el sentido de la sección 103 (a) (1)); y

(B) incluye:

(i) niños y jóvenes que comparten la vivienda de otras personas debido a la pérdida de su vivienda, dificultades económicas o una razón similar; que están viviendo en moteles, hoteles, parques para casas rodantes o campamentos debido a la falta de alojamientos alternativos adecuados; están viviendo en refugios de emergencia o de transición; son abandonados en hospitales;

(ii) niños y jóvenes que tienen una residencia nocturna principal que es un lugar público o privado no diseñado o utilizado habitualmente como alojamiento para que los seres humanos puedan dormir (en el sentido de la sección 103 (a) (2) (C)) ;

(iii) niños y jóvenes que viven en automóviles, parques, espacios públicos, edificios abandonados, viviendas deficientes, estaciones de autobuses o trenes, o ambientes similares; y

(iv) niños migrantes (como se define dicho término en la sección 1309 de la Ley de Educación Primaria y Secundaria de 1965) que califican como personas sin hogar a los efectos de este subtítulo porque estos viven en las circunstancias descritas en las cláusulas (i) a (iii)

(6) El término joven no acompañado incluye a un joven que no está bajo la tutela física de un padre o tutor.

**Recursos adicionales**

La información y los recursos para padres se pueden encontrar en los siguientes sitios:

[Centro Nacional para la Educación para personas sin hogar](about:blank)

[Asociación Nacional para la Educación de Niños y Jóvenes sin hogar (NAEHCY)](about:blank)

[SchoolHouse Connection](about:blank)